

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la Orden de 14 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de motivaciones de créditos que determinan los capitales para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969

SECCION ONCE

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

01.—PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Asumidos	Pagos
Económica	Funcional			
SERVICIO 01.—PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111		Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
	111	Presidente del Gobierno	278.000	
	111	Vicepresidente del Gobierno	178.000	
	111	Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno	178.000	
	111	Ministro sin Cartera, Secretario general del Movimiento	278.000	
	114	Ministro sin Cartera, Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social	178.000	
	114	Director general de la Función Pública	178.000	
	114	Comisario adjunto del Plan de Desarrollo Económico y Social	178.000	
	114	jefe de la Secretaría Técnica del Ministro sin Cartera y Comisario del Plan de Desarrollo	278.000	
	114	Secretario general de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social	278.000	
	114	Subcomisarios de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, a 216.000 pesetas	648.000	
	111	Presidente del Consejo de Estado	278.000	
	111	8 Consejeros Permanentes de Consejo de Estado a 278.000	2.224.000	
	114	Presidente del Consejo de Economía Nacional	278.000	
	114	Secretario general del Consejo de Economía Nacional	278.000	
	114	5 Vocales Permanentes del Consejo de Economía Nacional a 270.000 pesetas	1.350.000	
	111	Secretario general Técnico de la Presidencia del Gobierno	178.000	
	113	Director general de Servicios	178.000	
	111	Director general del Instituto Geográfico y Catastral	178.000	
	114	Director general del Instituto Nacional de Estadística	178.000	
	113	Director general de Plazas y Provincias Africanas	178.000	
		9.018.000		
Varios		Pagas extraordinarias	902.000	
		9.920.000		9.920.000
(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)				
CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION				
112	Varios	01. Cuerpo Técnico		
		Coficiente 4		
		Sueldo de 2.400 funcionarios a 1.200,00 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	447.252.000	447.252.000
113	Varios	02. Cuerpo Administrativo		
		Coficiente 2,3		
		Sueldo de 5.536 funcionarios a 745,00 pesetas, trienios y pagas extraordinarias		
		Coficiente 4		
		Sueldo de 550 funcionarios a 1.290,00 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	742.590.000	742.590.000
<i>Suma y sigue</i>				1.189.842.000

01.—PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- micas	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	164.053.000	
114	Varios	03. Cuerpo Auxiliar		
		Coficiente 1,7.		
		Sueldo de 6.343 funcionarios, a 55.080 pesetas, trienios y pa- gas extraordinarias	468.394.800	
		Sueldo de 1.407 funcionarios, a 27.540 pesetas, trienios y pa- gas extraordinarias, etc.	52.858.400	
			<u>521.252.400</u>	
			43.914.400	
115	Varios	04. Cuerpo Subalterno		
		ESCALA MASCULINA		
		Coficiente 1,3.		
		Sueldo de 2.440 funcionarios, a 42.120 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	147.381.000	
		Sueldo de 4.200 funcionarios, a 21.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias, de personal procedente de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y retrados de las Fuerzas Armadas	110.918.000	
			<u>258.299.000</u>	
		ESCALA FEMENINA		
		Sueldo de 330 funcionarios, a 42.120 pesetas, trienios y pa- gas extraordinarias	23.110.000	
			<u>281.409.000</u>	
			23.708.000	
116	114	05. Cuerpo de Economistas del Estado		
		Coficiente 5.		
		Sueldo de 36 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	7.344.000	
			<u>7.344.000</u>	
			618.200	
117	Varios	16. Escala Técnica-Administrativa, a extinguir		
		Coficiente 4.		
		Sueldo de 71 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	13.632.000	
			<u>13.632.000</u>	
			788.400	
118	115	Personal no escalafonado de Servicios Documentales		
		Coficiente 8,3.		
		1 Secretario	106.920	
		Coficiente 1,7.		
		10 Auxiliares de clasificación, a 55.080 (con reducción del 50 por 100, etc.)	275.400	
			<u>382.320</u>	
		Pagas extraordinarias	39.680	
			<u>421.000</u>	
			35.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Presupuestos y los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Obras remuneraciones		
		Gastos de representación		
		2. COMPLEMENTO POR DEDICACIÓN ABSOLUTA Y ESPECIAL RESPONSABILIDAD		
	111	1. Presidente del Gobierno	378.000	
	111	2. Vicepresidente del Gobierno	378.000	
			<u>756.000</u>	
		<i>Suma y sigue</i>	756.000	
			233.147.000	

61.—PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>como anterior</i>	756.000	232.117.000
121	111	3. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno	378.000	
	111	4. Ministro sin Cartera, Secretario general del Movimiento	378.000	
	114	5. Ministro sin Cartera, Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social	378.000	
			1.896.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos)		105.000
122	Varios	Asignación de residencias	1.750.000	
		(Por incorporación de ampliación autorizada en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos)		410.000
127	115	Funcionarios en prácticas de Cuerpos Generales de la Administración Civil		
		Retribución equivalente al 90 por 100 del sueldo correspondiente, etc.	4.179.000	
		(Decreto-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		309.000
		Artículo 16.—Jornales		
		Jornales del personal sujeto a Reglamentación Laboral		
161	115	5. De los Servicios Documentales	55.980	
		(Decreto 2342/1967, de 21 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		8.000
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
		Personal vario sin clasificar		
173	21	Se adiciona el siguiente subconcepto: Servicios de Control de Emisiones Radioeléctricas	540.000	
		(Rectificación de error material para cumplimiento de la Ley 47/1961, de 23 de julio.)		540.000
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
182	53	Para abono de las Cuotas Patronales del Seguro Obligatorio de Enfermedad de los productores españoles que trabajan en Gibraltar	18.140.000	
				3.023.000
183	115	Cuota Patronal de Seguros Sociales de funcionarios de empleo interinos de los Cuerpos Generales de la Administración	680.000	
		(Los aumentos de los dos conceptos precedentes se producen por incorporación de ampliaciones autorizadas en 1968 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)		180.000
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Planes Provinciales		
611	Varios	Creditos a disposición de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos para la realización de obras de Planes provinciales, etc.	2.327.800.000	
				328.400.000
		Artículo 62.—Presupuesto de Inversiones no especificadas		
621	91	Para atender a las inversiones no especificadas en el presente presupuesto que el Gobierno acuerde realizar, etc.	191.800.000	
				115.600.000
		<i>suma y sigue</i>		681.692.000

01.—PRESIDENCIA Y SERVICIOS GENERALES

02.—COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		DESCRIPCION DE LOS GASTOS	Monto	Cifras
Económica	Administrativa			
		SERVICIO 02.—COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		
		Capítulo 1.—Transferencias de capital		
		Artículo 11.—Fondo Nacional para el Desarrollo		
721	12	Se sustituye el texto de este numeral por el siguiente: Fondo Nacional para el Desarrollo de las investigaciones científicas a disposición de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica incluidas las subvenciones destinadas a las Empresas de conformación con el Decreto de 1 de Junio de 1963.		
722	12	Se modifica el redacción de este numeral como sigue: Subvención a favor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Mecánicos para el Desarrollo de Investigaciones.		
723	12	Subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas con destino a trabajos de investigación de ... 20.000.000	20.000.000	
		Las modificaciones contempladas en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversión Ejercidos para el presente ejercicio.		
		TOTAL DEL SERVICIO 02	20.000.000	
		SERVICIO 02.—COMISARIA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		
		Capítulo 2.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Materia de personal		
121	111	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación exclusiva y otros gastos por funcionamiento. Se modifican estas dotaciones como sigue: Del Comisario adjunto a ... 150.000 De 3 Subcomisarios, a 216.000 pesetas ... 648.000 Del Jefe de la Secretaría Técnica ... 150.000 Del Secretario general ... 216.000	1.164.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos)		
		Capítulo 3.—Transferencias de capital		
		Artículo 15.—Industria		
751	235	Subvención para completar la inversión privada en actividades localizadas en las áreas de promoción y desarrollo, zonas de promoción y desarrollo y otras zonas de carácter regional que establezca el Gobierno ... 224.000.000	224.000.000	
752	235	Subvención a las industrias no agrarias (Caja Rural de Tierra de Campos y Campo de Gibraltar) ... 60.000.000	60.000.000	60.000.000
		Las modificaciones contempladas en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversión Ejercidos para el presente ejercicio.		
		TOTAL DEL SERVICIO 02	278.075.000	60.000.000

03. ALTO ESTADO MAJOR
 04.—CONSEJO DE ESTADO
 05. CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
SERVICIO 03.—ALTO ESTADO MAJOR				
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios				
251	21	Gastos reservados del Alto Estado Mayor 27.265.000 (Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre.)	3.265.000	
Capítulo 6.—Inversiones reales				
Artículo 61.—Programa de Comunicaciones				
611	21	Creación de un Centro de Comunicaciones 33.000.000	3.000.000	
Artículo 62.—Programas de Inversiones Militares Conjuntas				
621	21	Inversiones propias a cargo de Establecimientos y Servicios Militares 10.500.000		874.000.000
(Las modificaciones consignadas en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)				
TOTAL DEL SERVICIO 03			6.265.000	874.000.000
SERVICIO 04.—CONSEJO DE ESTADO				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	111	86. Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado Coeficiente 5. Sueldo de 35 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 8.421.000 (Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)	709.000	
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	111	Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad: Del Presidente 303.750 De 8 Consejeros permanentes, a 270.000 pesetas 2.160.000 2.463.750 (Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	137.000	
TOTAL DEL SERVICIO 04			846.000	
SERVICIO 05.—CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	114	Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad: Del Presidente 286.875 Del Secretario y 5 Vocales, a 270.000 pesetas 1.620.000 (Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	106.000	
Suma y sigue			106.000	

05.—CONSEJO DE ECONOMIA NACIONAL
 06.—SECRETARIA GENERAL TECNICA
 07.—DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Ventajas	Bajas
Funcional	Económica			
		<i>Suma anterior</i>	106.000	
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	114	Jornales de personal sujeto a Reglamentación Laboral 75.362	10.000	
		(Decreto 2342/1967, de 21 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 05	116.000	
SERVICIO 06.—SECRETARIA GENERAL TECNICA				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>				
122	113	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general técnico 116.000	12.500	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 06	12.000	
SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>				
121	115	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 216.000	12.000	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
Artículo 22.— <i>Gastos de inmuebles</i>				
221	115	Alquileres	360.000	
223	115	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos menores de inmuebles	125.000	
		222.000		
234	115	Comunicaciones	20.000	
		(Los aumentos de los tres conceptos anteriores se producen por distribución del crédito presupuesto destinado a obligaciones legales dotadas insuficientemente.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 07	517.000	

08.—DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

09.—DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 08.—DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	115	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	216.000	
				12.000
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
221	115	Alquileres	1.174.000	
				480.000
		(Por distribución del crédito presupuestado destinado a obligaciones legales insuficientemente dotadas.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 08	432.000	
		SERVICIO 09.—DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	81	Cuerpos Facultativos		
		07. CUERPO DE INGENIEROS GEOGRAFOS		
		Coeficiente 5.		
		Sueldo de 100 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	25.809.000	
		08. CUERPO DE ASTRONOMOS		
		Coeficiente 5.		
		Sueldo de 6 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	1.738.000	
			27.542.000	
				1.602.000
112	81	Cuerpo de Auxiliares Facultativos		
		09. CUERPO DE TOPOGRAFOS, AYUDANTES DE GEOGRAFIA Y CATASTRO		
		Coeficiente 3,6.		
		Sueldo de 445 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	71.535.000	
		10. CUERPO DE DELINEANTES CARTOGRAFICOS		
		Coeficiente 2,3.		
		Sueldo de 37 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.928.000	
		Suma y sigue	75.683.000	1.602.000

09.—DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	81	<p><i>Suma anterior</i> 75.683.000</p> <p>11. CUERPO DE DELINEANTES DEL CATASTRO</p> <p>Coficiente 2,3.</p> <p>Salario de 23 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 3.466.000</p> <hr/> <p>79.129.000</p>		1.602.000
113	81	<p>Cuerpos de Artes Gráficas</p> <p>12. CUERPO DE OFICIALES DE ARTES GRAFICAS</p> <p>Coficiente 1,9.</p> <p>Salario de 43 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 4.030.000</p> <p>13. CUERPO DE AYUDANTES DE ARTES GRAFICAS</p> <p>Coficiente 1,5.</p> <p>Salario de 23 funcionarios, a 48.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 1.628.000</p> <hr/> <p>5.658.000</p>		13.319.000
114	81	<p>Personal no escalafonado</p> <p>ANEXO I</p> <p>Coficiente 2,9.</p> <p>1 Instrumentista Jefe 93.960</p> <p>Coficiente 1,9.</p> <p>3 Instrumentistas Ayudantes, a 61.560 pesetas 184.680</p> <p>1 Ajustador de precisión 61.560</p> <p>1 Cronometrista 61.560</p> <p>3 Mecánicos especializados en aparatos, a 61.560 pesetas 184.680</p> <p>1 Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid 61.560</p> <p>1 Tornero de precisión 61.560</p> <p>1 Ayudante de Laboratorio del Observatorio Astronómico 61.560</p> <p>1 Ayudante de Laboratorio Fotogramétrico 61.560</p> <p>Coficiente 1,7.</p> <p>3 Mecánicos Auxiliares para Observatorios Sismológicos, a 55.080 pesetas 165.240</p> <p>2 Auxiliares de Laboratorio, a 55.080 pesetas 110.160</p> <p>ANEXO II</p> <p>Coficiente 2,3.</p> <p>1 Operador de relieves cartográficos 74.520</p> <p>Coficiente 1,7.</p> <p>1 Mecánico Auxiliar del Observatorio Sismológico 55.080</p> <p>ANEXO III</p> <p>Coficiente 2,3.</p> <p>1 Traductor Taquígrafo-mecanógrafo 74.520</p> <p>Coficiente 1,7.</p> <p>12 Auxiliares de Oficina, a 55.080 pesetas 660.960</p> <hr/> <p><i>Suma y sigue</i> 1.973.160</p>	476.000	
				14.921.000

09.—DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		DESCRIPCION DEL GASTO	Presupuesto	Gasto
Económica	Funcional			
114	81	<p><i>Conte anterior</i> 1373.100</p> <p>Coficiente 1.5.</p> <p>1 Telefonista 48.000</p> <p>Coficiente 1.2</p> <p>4 Serenos a 42120 peseta 168.480</p> <p>Tiempos y pagos extraordinarios 1.073.760</p> <hr/> <p>3.266.000</p> <p>(191.000)</p> <p>(Las modificaciones de los cuatro conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto por Ley 30/1968, de 27 de julio, y por los Decretos-leyes 14/1963, de 6 de noviembre y 31/1967, de 21 de noviembre.)</p> <p>Artículo 11.—<i>Quotas contractuales</i></p>		14.921.000
121	81	<p>Gastos de representación</p> <p>2 Complemento por demeración absoluta y especialidad de la categoría del personal general 216.000</p> <hr/> <p>12.000</p> <p>(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos)</p>		
122	81	<p>Vaguación de residencia</p> <p>(Por incorporación de ampliación autorizada en 1963 al artículo de la vigente Ley de Presupuestos)</p> <p>24.000</p>		
141	81	<p>Artículo 16.—<i>Jornales</i></p> <p>Jornales del personal del servicio de cumplimiento de la Reglamentación Laboral 1.937.000</p> <hr/> <p>987.000</p> <p>(Decreto 2542/1961, de 21 de septiembre, en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1961.)</p> <p>Artículo 18.—<i>Quotas Seguros Sociales</i></p>		
181	81	<p>Para abono de las cuotas patronales de Previsión Social y de otras atenciones legales de esta naturaleza 2.654.000</p> <hr/> <p>1.645.000</p> <p>(Por incorporación de ampliación autorizada en 1963 al artículo de la vigente Ley de Presupuestos)</p> <p>Capítulo 3.—<i>Transferencias corrientes</i></p> <p>Artículo 49.—<i>Al Exterior</i></p>		
491	135	<p>Cuenta que corresponde satisfacer a España como miembro de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica de la Oficina Cartográfica de las Naciones Unidas, de la Unión Astronómica Internacional y de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas 829.000</p> <hr/> <p>82.000</p> <p>(Decreto-ley número 1/1967, de 21 de noviembre.)</p> <p>Capítulo 6.—<i>Inversiones reales</i></p> <p>Artículo 61.—<i>Programa de Investigación</i></p>		
611	12	<p>Adquisición de maquinaria y dispositivos para la investigación geofísica y cartográfica 6.300.000</p> <hr/> <p>2.900.000</p> <p>Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)</p>		
TOTAL DEL SERVICIO 09			2.829.000	17.821.000

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
SERVICIO 10.—DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagos extraordinarios				
111	114	14. Cuerpo de Estadísticos Facultativos		
		Coficiente 5.		
		Sueldo de 200 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagos extraordinarios	42.924.000	
				4.122.000
112	114	15. Cuerpo de Estadísticos Técnicos		
		El concepto y su dotación se sustituyen por los siguientes		
		Coficiente 2,9		
		Sueldo de 300 funcionarios, a 92.960 pesetas, trienios y pagos extraordinarios	43.023.000	
				3.625.000
113	114	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		Coficiente 2,3.		
		1 Delineante	74.570	
		Coficiente 1,7.		
		1 Auxiliar del Laboratorio fotográfico	37.080	
		Coficiente 1,4.		
		1 Ayudante de Laboratorio fotográfico	45.360	
			174.960	
		Pagos extraordinarios	17.500	
				192.460
		ANEXO III		
		Coficiente 2,3.		
		1 Mecánico Jefe	74.570	
		Coficiente 1,9.		
		1 Maestro Carpintero Ebanista	61.950	
		Coficiente 1,7.		
		2 Mecánicos, a 55.080 pesetas	110.160	
		1 Mecánico Electricista de primera	55.080	
		Coficiente 1,5.		
		1 Telefonista	43.600	
		Coficiente 1,4.		
		1 Ayudante Electricista	45.360	
		1 Ayudante Carpintero	45.360	
		Suma y sigue	440.640	192.460
				7.747.000

10.—DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		DESCRIPCION DE LOS GASTOS	Aprobados	Bajas
Económica	Funcional			
113	114	<p>Capítulo 1.—Gastos de representación</p> <p>Coefficiente 1.3</p> <p>1 Mozos de Almacén, a 14,400 pesetas cada uno 6,120</p> <p>2 Serenos, a 42,120 pesetas cada uno 84,240</p> <p>1 Sereno (reducción del 50 por 100 por A. F. M.) 21,060</p> <p>..... 91,440</p> <p>Pagos extraordinarios 33,500</p> <p>..... 593,040</p> <p>..... 386,000</p> <p>(Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 11 de septiembre y 15/1967, de 27 de noviembre.)</p> <p>Artículo 12.—<i>Otras remuneraciones</i></p>	344,000	
121	114	<p>Gastos de representación</p> <p>2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 210,000</p> <p>(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)</p> <p>Capítulo 3.—Compra de bienes corrientes y de servicios</p> <p>Artículo 12.—<i>Gastos de comestibles</i></p>	210,000	
221	114	<p>Se modifica la dotación del siguiente subconcepto:</p> <p>Alquileres del Instituto Nacional de Estadística 3,648,000</p> <p>(Por distribución del crédito presupuestado destinado a satisfacer obligaciones legales insulficientemente dotadas.)</p> <p>Capítulo 4.—Transferencias corrientes</p> <p>Artículo 49.—<i>A/ Exterior</i></p>	3,648,000	198,000
491	115	<p>Cuota a abonar por España al Instituto Internacional de Estadística 30,000</p> <p>(Decreto-ley número 15 de 1967, de 27 de noviembre.)</p> <p>Capítulo 6.—Inversiones reales</p> <p>Artículo 5.—<i>Programa de Encuestas a Empresas</i></p>	30,000	2,000
612	114	<p>Dotación de los Censos Industrial, Comercial y de Servicios (Ley de 8 de junio de 1957), así como de las investigaciones y encuestas con destino a la Contabilidad Nacional (no el de Población Agraria ni Electoral) 65,000,000</p> <p>(Este aumento obedece a lo dispuesto por la Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)</p>	65,000,000	
TOTAL DEL SERVICIO 10			68,034,000	

II.—DIRECCION GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL CONCEPTO	Aumento	Pagos
Económica	Funcional			
		SERVICIO 11.—DIRECCION GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, escalas y pases de categoría</i>		
111	115	Gobierno General de Ceuta y Melilla Se suprime este concepto y su dotación (Decreto número 3070/1967, de 23 de diciembre)		136.000
		<i>Artículo 12.—Otras remuneraciones</i>		
121	115	Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad Se sustituye la dotación de este subconcepto por la siguiente: Del Director de Plazas y Provincias Africanas 116.000		
		3. Se suprime este subconcepto y su dotación (Artículo 13 de la Ley de Presupuestos y Decreto número 3070/1967 de 23 de diciembre, en relación con el Decreto-ley 15/1967 de 27 de noviembre.)		245.500
122	115	Asignación de Residencia del Gobierno General de Ceuta y Melilla Se suprime este concepto y su dotación		35.000
124	115	Asistencias Para el pago de las que reglamentariamente se establezcan (Para redondear la cifra total del artículo) 250	250	
125	115	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Gobierno General de Ceuta y Melilla Se suprime este concepto y su dotación.		63.750
127	115	Dotaciones de Secretaría del Gobierno General y de la Administración de Ceuta y Melilla Se suprime este concepto y su dotación		170.000
		<i>Artículo 17.—Personal eventual, contratado y tanto</i>		
173	116	Personal vario sin clasificar Se suprime este concepto y su dotación. (Las cuatro bajas anteriores obedecen a lo dispuesto por Decreto 3070/1967 de 23 de diciembre, en relación con el Decreto-ley 15/1967 de 27 de noviembre.)		1.440.000
		<i>Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales</i>		
161	116	Para abono de las Obligaciones de Prevision Social Plus Familiar, de acuerdo con las disposiciones vigentes 117.000 (Por incorporación de ampliación autorizada en 1963 al amparo de la vigente Ley de Presupuestos.)	71.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		<i>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	116	Del Gobierno General de Ceuta y Melilla Se suprime este subconcepto y su dotación		80.000
		Suma y sigue	71.250	2.170.250

II. DIRECCION GENERAL DE PLAZAS Y PROVINCIAS AFRICANAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	71.250	2.170.250
		<i>Artículo 24.— dietas locomoción y traslados</i>		
241	115	Del Gobierno General de Ceuta y Melilla		72.000
		Se suprime este subconcepto y su dotación		
		<i>Artículo 25.— Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
251	115	Gastos reservados del Gobierno General de Ceuta y Melilla		175.000
		Se suprime este subconcepto y su dotación		
		<i>Artículo 27.— Mobiliario, equipo de oficina y otro material invariable para Servicios ya existente: inclusive su conservación y reparación</i>		
271	115	Del Gobierno General de Ceuta y Melilla		100.000
		Se suprime este subconcepto y su dotación		
		(La supresión de los cuatro subconceptos precedentes obedece a lo dispuesto por Decreto 3970/1967, de 28 de diciembre en relación con el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Capítulo 3.—Intereses		
		<i>Artículo 31.— De Deuda representada por títulos alíneos</i>		
311	91	Intereses de las Obligaciones Españolas del Ferrocarril Tánger-Fez	2.943.000	194.000
		(Ley de 15 de junio de 1942 y Orden de 23 de julio de 1946, que establecen el cuadro de amortización.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		<i>Artículo 42.— A Corporaciones Locales</i>		
431	04	Subvención para cubrir el déficit del Presupuesto de la Provincia de Ifni	80.204.400	
		Subvención para cubrir el déficit del Presupuesto de la Provincia de Sahara	215.840.400	
		Subvención para cubrir el déficit de liquidación del extinguida Presupuesto de Ayuda y Colaboración a Guinea Ecuatorial	179.263.200	
			475.308.000	
			94.368.000	
		(Las modificaciones de los dos primeros subconceptos obedecen a lo dispuesto por la Ley 60/1967 y disposiciones dictadas para su cumplimiento, y la del tercero, a la Ley 49/1948, de 27 de julio, y Decreto 2467/1968, de 9 de octubre.)		
		Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros		
		<i>Artículo 93.— Amortización de Deuda emitida a largo plazo</i>		
931	91	Amortización de las Obligaciones Españolas del Ferrocarril de Tánger a Fez	3.315.000	
		(Ley de 15 de junio de 1942 y Orden de 23 de julio de 1946, que establecen el cuadro de amortización.)		
		TOTAL DEL SERVICIO	94.565.250	2.711.250

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	CANTIDAD	PAGOS
Económica	Funcional			
SERVICIO 12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 31.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	115	Cuerpos a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos		
		17. ESCALA TECNICA DEL CUERPO DE INTERPRETACIONES VOLUNTARIAS DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS		
		Coefficiente 2,9.		
		Sueldo de 22 funcionarios, a 93.960 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	4.030.000	
		18. ESCALA AUXILIAR DEL CUERPO DE INTERPRETACIONES VOLUNTARIAS DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS		
		Coefficiente 1,9.		
		Sueldo de 21 funcionarios, a 61.560 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	2.794.000	
		19. ESCALA TECNICA DEL SERVICIO DE INTERPRETACIONES DE ARABE Y BERBERE		
		Coefficiente 2,6.		
		Sueldo de 3 funcionarios, a 84.240 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	587.000	
		20. ESCALA AUXILIAR DEL SERVICIO DE INTERPRETACIONES DE ARABE Y BERBERE		
		Coefficiente 1,7.		
		Sueldo de 5 funcionarios, a 55.080 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	615.000	
		21. CUERPO DE DELINEANTES, PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS, A EXTINGUIR		
		Coefficiente 2,3.		
		Sueldo de 27 funcionarios, a 74.520 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	4.231.000	
		22. CUERPO DE TOPOGRAFOS, PROCEDENTES DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS, A EXTINGUIR		
		Coefficiente 3,3.		
		Sueldo de 4 funcionarios, a 116.640 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	691.000	
			12.099.000	202.000
112	116	Personal no escalafonado		
		ANEXO IV		
		Coefficiente 4,5.		
		Sueldo de un Oficial Letrado del extinguido Tribunal de Garantías Constitucionales	145.000	
		Pagas extraordinarias	14.600	
			160.400	12.400
		<i>Suma y sigue</i>	12.259.400	214.400

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Monto	Bajas
1968	1969			
		<i>suma anterior</i>	217.000	
113	113	Cuerpos a extinguir de Funcionarios de la Administración Internacional de Tanger Personal no escalonado ANEXO IV El concepto y su dotación se sustituyen por el siguiente: Coeficiente 4 1 Médico 129.000 2 Veterinarios, a 129.000 pesetas 259.200 1 Farmacéutico 129.000 Coeficiente 3,6. 1 Perito Aparejador 116.640 3 Topógrafos, a 116.640 pesetas 333.200 4 Funcionarios asimilados al Cuerpo General de Peritos, a 116.640 pesetas 466.560 Coeficiente 2,3. 12 Delineantes, a 74.520 pesetas 894.240 1 Técnico en Radio 74.520 Coeficiente 1,9. 3 Practicantes, a 61.560 pesetas 184.680 1 Enfermera 61.560 Coeficiente 1,7. 7 Auxiliares de Prisiones, a 65.050 pesetas 455.350 Coeficiente 1,5. 1 Mecánico del Parque Móvil 38.000 trienios y pagas extraordinarias 921.540 2.500.000 Las modificaciones de los tres conceptos precedentes son consecuencia de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Presupuestos y los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.		
114	115	Personal militar en Servicios Civiles Para abono del sueldo al personal citado conforme al sueldo de base: 137 Coroneles, a 121.500 pesetas 6.695.500 416 Tenientes Coroneles, a 113.400 pesetas 47.174.400 997 Comandantes, a 105.300 pesetas 106.772.100 408 Capitanes, a 101.250 pesetas 41.310.000 50 Tenientes, a 97.200 pesetas 4.860.000 1.968 Sueldos 210.762.000 Trienios acumulables 202.969.000 Pagas extraordinarias 41.339.000 455.130.000 63.670.000 Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en las Leyes de 17 de julio de 1958 y número 113/1966, de 10 de diciembre, así como de las disposiciones dictadas para su aplicación.		
115	115	Plazas no escalonadas a extinguir de funcionarios de la Administración Civil de Sahara <i>Desempeñadas por funcionarios civiles</i> Coeficiente 4 1 Secretarios Gubernativos, a 194.200 254.200 trienios y pagas extraordinarias 80.800 345.000 <i>Desempeñadas por funcionarios procedentes de la Administración Local</i> 345.000		
		Suma y signo	89.782.000	

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior	345.000	59.782.000
115	115	ANEXO II		
Nuevo		Coficiente 1,7.		
		1 Auxiliar administrativo	53.080	
		Trienios y pagas extraordinarias	18.920	
			74.000	
		3. Desempeñadas por funcionarios militares		
		ANEXO II		
		Coficiente 4.		
		1 Secretario Técnico	129.600	
		2 Jefes de Sección a 129.600 pesetas	259.200	
		2 Médicos de Servicios Sanitarios, a 129.600 pesetas	259.200	
		1 Farmacéutico Analista	129.600	
		1 Veterinario	129.600	
		3 Depositarios Pagadores, a 129.600 pesetas	388.800	
		Coficiente 2,3.		
		2 Oficiales Administrativos, a 74.520 pesetas	149.040	
		11 Administrativos, a 74.520 pesetas	819.720	
		Coficiente 1,9.		
		2 Practicantes, a 61.560 pesetas	123.120	
			2.387.880	
		Trienios y pagas extraordinarias	533.120	
			2.921.000	
				3.340.000
116	115	Plazas no escalafonadas a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Civil de Iñni		
Nuevo		1. Desempeñadas por funcionarios civiles		
		ANEXO I		
		Coficiente 4.		
		1 Jefe de Sección Gobierno General	129.600	
		Coficiente 3,6.		
		1 Oficial de la Marina Mercante	116.640	
		Coficiente 2,3.		
		1 Delineante	74.520	
			320.760	
		Trienios y pagas extraordinarias	82.220	
			402.980	
		2. Desempeñadas por funcionarios militares		
		ANEXO II		
		Coficiente 5.		
		1 Delegado de Servicios Financieros	162.000	
		1 Jefe de Sección de Obras Públicas	162.000	
		Coficiente 4.		
		1 Asesor Jurídico del Gobierno General	129.600	
		1 Jefe de Sección del Gobierno General	129.600	
		1 Depositario Pagador	129.600	
		2 Médicos de Servicios Sanitarios, a 129.600 pesetas	259.200	
		1 Veterinario	129.600	
		1 Administrador del Hospital Civil	129.600	
		Suma y sigue	1.231.200	402.980
				73.122.000

12—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Anteriores	Bajas
Econo- mica	Funcio- nal			
116 Nuevo	115	<p><i>Suma anterior</i> 132.260 402.980</p> <p>Coficiente 3,6. 1 Jefe de Parque y Talleres de Automóviles 600</p> <p>Coficiente 2,3. 2 Oficiales de Obras Públicas, a 74.520 pesetas 149.040 2 Oficiales Administrativos, a 74.520 pesetas 149.040 7 Administrativos, a 74.520 pesetas 521.640</p> <p>Coficiente 1,9. 1 Practicante 600</p> <p>Coficiente 1,3. 1 Celador de Obras 4.720</p> <p>..... 2.971.240</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 883.760</p> <p>..... 3.155.020</p>	79.102.000	
117 Nuevo	115	<p>Plazas no escalafonadas a extinguir procedentes de la Administración Civil de la Comisaría General y Administración Autónoma y Local de la Guinea Ecuatorial</p> <p>1. <i>Desempeñadas por funcionarios de la Administración Local</i></p> <p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p>Coficiente 4. 2 Funcionarios Técnicos del Patronato de Indígenas, a 129.600 pesetas 259.200</p> <p>Coficiente 2,3. 2 Funcionarios Administrativos del Patronato de Indígenas, a 74.520 pesetas 149.040 1 Oficial Administrativo, procedente de la Delegación de Asuntos Indígenas del Distrito Continental, encargado de los Almacenes de dicho Organismo 74.520</p> <p>..... 482.760</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 222.660</p> <p>..... 705.420</p> <p>2. <i>Desempeñadas por funcionarios civiles</i></p> <p style="text-align: center;">ANEXO II</p> <p>Coficiente 4. 1 Jefe de Sección de Comisaría General 129.600 1 Secretario técnico de Asamblea General 129.600</p> <p>..... 259.200</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 46.900</p> <p>..... 305.100</p> <p>3. <i>Desempeñadas por funcionarios militares</i></p> <p style="text-align: center;">ANEXO III</p> <p>Coficiente 3,6. 1 Ayudante técnico industrial 116.640</p> <p>Coficiente 1,7. 4 Auxiliares Mecanógrafos, a 50.000 pesetas 200.000</p> <p>..... 316.640</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 108.520</p> <p>..... 440.480</p> <p>(Se crean y dotan los tres conceptos precedentes en cumplimiento de las Leyes 59 y 60/1967, de 22 de Julio, y disposiciones dictadas para su aplicación.)</p> <p><i>Suma y sigue</i> 78.131.000</p>	3.558.000	
			78.131.000	

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas																																																																																																																																																						
Económica	Funcional																																																																																																																																																									
		<i>Suma anterior</i>	73.131.000																																																																																																																																																							
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>																																																																																																																																																								
125	115	Organismos suprimidos																																																																																																																																																								
		Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos																																																																																																																																																								
		Se varía la redacción y dotaciones de este concepto como sigue:																																																																																																																																																								
		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Sueldo</th> <th>Gratificaciones</th> <th>P. extras</th> <th>Suma</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6" style="text-align:center"><i>Cuerpo Técnico</i></td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>86.924</td> <td>63.237</td> <td>11.154</td> <td>141.315</td> <td>141.315</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>32.400</td> <td>41.600</td> <td>5.400</td> <td>79.400</td> <td>79.400</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>28.200</td> <td>14.000</td> <td>4.700</td> <td>46.900</td> <td>46.900</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align:center"><i>Cuerpo Auxiliar</i></td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>44.640</td> <td>61.545</td> <td>7.440</td> <td>113.625</td> <td>113.625</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>36.288</td> <td>42.198</td> <td>7.464</td> <td>85.950</td> <td>85.950</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>21.480</td> <td>14.000</td> <td>3.580</td> <td>39.060</td> <td>39.060</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>21.480</td> <td>12.000</td> <td>3.580</td> <td>37.060</td> <td>37.060</td> </tr> <tr> <td>2 Funcionarios</td> <td>21.480</td> <td>10.900</td> <td>3.580</td> <td>35.960</td> <td>71.920</td> </tr> <tr> <td>5 Funcionarios</td> <td>21.480</td> <td>4.900</td> <td>3.580</td> <td>29.960</td> <td>149.800</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>18.600</td> <td>14.400</td> <td>3.000</td> <td>35.400</td> <td>35.400</td> </tr> <tr> <td>10 Funcionarios</td> <td>17.400</td> <td>3.920</td> <td>2.900</td> <td>24.220</td> <td>242.200</td> </tr> <tr> <td>4 Funcionarios</td> <td>16.000</td> <td>12.800</td> <td>2.667</td> <td>31.467</td> <td>125.867</td> </tr> <tr> <td>4 Funcionarios</td> <td>15.000</td> <td>12.000</td> <td>2.500</td> <td>29.500</td> <td>118.000</td> </tr> <tr> <td>4 Funcionarios</td> <td>14.000</td> <td>11.200</td> <td>2.333</td> <td>27.533</td> <td>110.133</td> </tr> <tr> <td>4 Funcionarios</td> <td>13.000</td> <td>10.400</td> <td>2.167</td> <td>25.567</td> <td>102.267</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>12.240</td> <td>5.693</td> <td>2.040</td> <td>19.975</td> <td>19.975</td> </tr> <tr> <td>2 Funcionarios</td> <td>12.240</td> <td>2.695</td> <td>2.040</td> <td>16.975</td> <td>33.950</td> </tr> <tr> <td>6 Funcionarios</td> <td>12.000</td> <td>9.600</td> <td>2.000</td> <td>23.600</td> <td>141.600</td> </tr> <tr> <td>7 Funcionarios</td> <td>11.000</td> <td>3.800</td> <td>1.833</td> <td>21.633</td> <td>151.433</td> </tr> <tr> <td>9 Funcionarios</td> <td>10.080</td> <td>2.205</td> <td>1.680</td> <td>13.965</td> <td>125.685</td> </tr> <tr> <td>1 Funcionario</td> <td>10.000</td> <td>5.833</td> <td>1.667</td> <td>17.500</td> <td>17.500</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.989.039</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Sueldo	Gratificaciones	P. extras	Suma	Total	<i>Cuerpo Técnico</i>						1 Funcionario	86.924	63.237	11.154	141.315	141.315	1 Funcionario	32.400	41.600	5.400	79.400	79.400	1 Funcionario	28.200	14.000	4.700	46.900	46.900	<i>Cuerpo Auxiliar</i>						1 Funcionario	44.640	61.545	7.440	113.625	113.625	1 Funcionario	36.288	42.198	7.464	85.950	85.950	1 Funcionario	21.480	14.000	3.580	39.060	39.060	1 Funcionario	21.480	12.000	3.580	37.060	37.060	2 Funcionarios	21.480	10.900	3.580	35.960	71.920	5 Funcionarios	21.480	4.900	3.580	29.960	149.800	1 Funcionario	18.600	14.400	3.000	35.400	35.400	10 Funcionarios	17.400	3.920	2.900	24.220	242.200	4 Funcionarios	16.000	12.800	2.667	31.467	125.867	4 Funcionarios	15.000	12.000	2.500	29.500	118.000	4 Funcionarios	14.000	11.200	2.333	27.533	110.133	4 Funcionarios	13.000	10.400	2.167	25.567	102.267	1 Funcionario	12.240	5.693	2.040	19.975	19.975	2 Funcionarios	12.240	2.695	2.040	16.975	33.950	6 Funcionarios	12.000	9.600	2.000	23.600	141.600	7 Funcionarios	11.000	3.800	1.833	21.633	151.433	9 Funcionarios	10.080	2.205	1.680	13.965	125.685	1 Funcionario	10.000	5.833	1.667	17.500	17.500					1.989.039		209.039	
	Sueldo	Gratificaciones	P. extras	Suma	Total																																																																																																																																																					
<i>Cuerpo Técnico</i>																																																																																																																																																										
1 Funcionario	86.924	63.237	11.154	141.315	141.315																																																																																																																																																					
1 Funcionario	32.400	41.600	5.400	79.400	79.400																																																																																																																																																					
1 Funcionario	28.200	14.000	4.700	46.900	46.900																																																																																																																																																					
<i>Cuerpo Auxiliar</i>																																																																																																																																																										
1 Funcionario	44.640	61.545	7.440	113.625	113.625																																																																																																																																																					
1 Funcionario	36.288	42.198	7.464	85.950	85.950																																																																																																																																																					
1 Funcionario	21.480	14.000	3.580	39.060	39.060																																																																																																																																																					
1 Funcionario	21.480	12.000	3.580	37.060	37.060																																																																																																																																																					
2 Funcionarios	21.480	10.900	3.580	35.960	71.920																																																																																																																																																					
5 Funcionarios	21.480	4.900	3.580	29.960	149.800																																																																																																																																																					
1 Funcionario	18.600	14.400	3.000	35.400	35.400																																																																																																																																																					
10 Funcionarios	17.400	3.920	2.900	24.220	242.200																																																																																																																																																					
4 Funcionarios	16.000	12.800	2.667	31.467	125.867																																																																																																																																																					
4 Funcionarios	15.000	12.000	2.500	29.500	118.000																																																																																																																																																					
4 Funcionarios	14.000	11.200	2.333	27.533	110.133																																																																																																																																																					
4 Funcionarios	13.000	10.400	2.167	25.567	102.267																																																																																																																																																					
1 Funcionario	12.240	5.693	2.040	19.975	19.975																																																																																																																																																					
2 Funcionarios	12.240	2.695	2.040	16.975	33.950																																																																																																																																																					
6 Funcionarios	12.000	9.600	2.000	23.600	141.600																																																																																																																																																					
7 Funcionarios	11.000	3.800	1.833	21.633	151.433																																																																																																																																																					
9 Funcionarios	10.080	2.205	1.680	13.965	125.685																																																																																																																																																					
1 Funcionario	10.000	5.833	1.667	17.500	17.500																																																																																																																																																					
				1.989.039																																																																																																																																																						
126	115	(Artículo 11 de la Ley de Presupuestos y Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre, dictado en cumplimiento del Decreto-ley de 21 de julio del mismo año.)																																																																																																																																																								
		Personal a extinguir procedente de la Zona Norte de Marruecos y Tánger																																																																																																																																																								
		Las dotaciones de este concepto quedan establecidas en las siguientes cuantías:																																																																																																																																																								
		1. Asignación de residencia, a favor de los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos y Tánger, conforme a las disposiciones vigentes	330.000																																																																																																																																																							
		2. Para satisfacer pensiones de baja «Al Mérito Interventor» a los funcionarios civiles y militares que hubieran prestado servicios como Interventores en el antiguo Protectorado de España en Marruecos. (Decreto de 2 de abril de 1959.)	80.000																																																																																																																																																							
			400.000	120.000																																																																																																																																																						
		(Por reajuste del crédito a las necesidades reales)																																																																																																																																																								
		Personal militar en Servicios Civiles																																																																																																																																																								
127	115	Para el pago de los devengos reglamentarios de este personal	39.022.961	4.851.961																																																																																																																																																						
		Artículo 13.— <i>Complemento familiar</i>																																																																																																																																																								
131	115	Para el pago de estas atenciones al personal militar en Servicios Civiles	33.724.000	3.316.000																																																																																																																																																						
		(Los aumentos de los dos conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1968 y disposiciones complementarias.)																																																																																																																																																								
		TOTAL DEL SERVICIO 12	86.568.000	120.000																																																																																																																																																						

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

R E S U M E N	Aumentos	Bajas
01.—Presidencia y Servicios Generales	683.692.000	
02.—Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social	273.075.000	63.800.000
03.—Alto Estado Mayor	6.265.000	874.000.000
04.—Consejo de Estado	946.000	
05.—Consejo de Economía Nacional	116.000	
06.—Secretaría General Técnica	12.000	
07.—Dirección General de la Función Pública	517.000	
08.—Dirección General de Servicios	192.000	
09.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	2.339.000	17.823.000
10.—Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	68.084.000	
11.—Dirección General de Minas y Provincias Adicionales	94.505.250	2711.250
12.—Obligaciones a extinguir	86.508.000	120.000
TOTAL	1.221.961.250	968.452.250

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y AR

SECCION ONCE

(En miles)

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01. Presidencia y Servicios Generales	02. Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social	03. Alto Estado Mayor	04. Consejo de Estado
A) OPERACIONES CORRIENTES					
REMUNERACIONES DE PERSONAL					
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias	10.014	—	—	3.421
12	Otras remuneraciones	14.917	250	50	2.772
13	Complemento familiar	—	—	—	—
14	Remuneraciones en especie	—	—	—	22
15	Gastos de Tropa y Marinería	—	—	—	—
16	Jornales	103	1.091	1.100	145
17	Personal eventual, contratado y Varo	24.656	21.200	—	—
18	Cuota Seguros Sociales	14.324	3.500	350	48
19	Clases Pasivas	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 1</i>		2.033.639	28.494	1.500	11.408
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	—	2.000	2.000	600
22	Gastos de inmuebles	75	1.310	578	200
23	Transportes y comunicaciones	—	1.621	—	—
24	Dietas, locomoción y traslados	160	1.090	2.000	—
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios	1.011	2.800	1.845	75
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)	—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación	50	1,000	500	50
28	—	—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 2</i>		1,296	41,141	41,933	925
INTERESES					
31	De deuda representada por títulos valores	—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos	4,000	—	—	—
33	De depósitos	—	—	—	—
<i>Total Capítulo 3</i>		4,000	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41	Al Estado	—	—	—	—
42	A Organismos autónomos	10,000	—	—	—
43	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
44	A la Seguridad Social	—	—	—	—
45	A Empresas	—	—	—	—
46	A Instituciones financieras	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro	10,500	—	—	—
48	A Familias	500	—	—	—
49	Al Exterior	50	—	—	—
<i>Total Capítulo 4</i>		14,550	—	—	—
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2,220,880	69,635	43,433	12,333

TICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(de pesetas)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Consejo de Economía Nacional	Secretaría General Técnica	Dirección General de la Función Pú- blica	Dirección General de Servicios	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas	Obligaciones a extinguir	
—	—	—	—	115.595	92.833	—	480.004	2.722.037
2.029	406	406	506	681	1.571	440	41.412	197.180
—	—	—	—	—	—	—	33.724	33.724
—	—	—	—	—	—	—	—	22
76	—	—	467	4.957	4.253	394	—	12.644
189	1.500	900	850	35	70	196	—	74.896
189	200	189	532	3.654	2.427	117	735	26.265
—	—	—	—	—	—	—	27.011	27.011
2.483	2.106	1.495	2.355	124.922	101.154	1.147	582.886	3.093.579
144	1.683	990	800	2.471	2.791	396	—	17.356
235	—	1.910	1.938	4.303	4.003	443	—	15.857
—	250	222	135	210	50	22	—	3.066
20	530	—	500	983	4.054	93	—	16.240
—	1.080	320	325	16.081	3.400	395	—	83.852
—	—	—	—	500	—	—	—	600
40	350	100	360	1.915	1.833	60	—	7.748
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	208
439	3.813	3.542	4.058	26.463	16.131	1.409	—	144.822
—	—	—	—	—	—	2.943	—	2.943
—	—	—	—	—	61	—	—	4.061
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	61	2.943	—	7.004
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	8	—	50	—	65.381
—	—	—	—	—	—	475.200	—	475.200
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	293	—	293
—	—	—	175	96	20	1.600	—	20.591
—	—	—	—	—	—	7.098	1.000	8.396
—	—	—	—	829	30	33	—	942
—	—	—	175	933	50	484.272	1.000	570.803
2.922	5.919	5.037	6.588	152.318	117.396	489.771	583.886	3.816.208

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01. Presidencia y Secretarías Generales	02. Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social	03. Alto Estado Mayor	04. Consejo de Estado
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
61	—	—	33.000	—
62	—	—	16.500	—
63	—	—	—	—
64	—	—	—	—
65	—	—	—	—
66	—	—	—	—
67	—	—	—	—
68	—	—	—	—
69	—	—	—	—
	Total Capítulo 6	2.519.600	—	43.500	—
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Ai Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	—	—	—	—
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	—
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	1.011.000	—	—
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	—	—	—
78	A Familias	—	—	—	—
79	Ai Exterior	—	—	—	—
	Total Capítulo 7	2.200	1.011.000	—	—
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	—	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—
	Total Capítulo 8	—	—	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
	Total Capítulo 9	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.521.800	1.011.000	43.500	—
R E S U M E N					
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.111.111	98.927	82.433	12.323
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.770.689	1.043.073	43.500	—
	Total general	2.881.800	2.042.000	125.933	12.323

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	
Consejo de Economía Nacional	Secretaría General Técnica	Dirección General de la Función Pú- blica	Dirección General de Servicios	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	Dirección General del Instituto Nacional de Estadística	Dirección General de Plazas y Provincias Africanas	Obligaciones a extinguir	
---	---	---	---	6.200	100.000	---	---	1.627.100
---	---	---	---	6.750	50.000	---	---	231.050
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	13.050	210.000	---	---	2.186.150
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	250.000	---	223.000
---	---	---	---	---	---	---	---	250.000
---	---	---	---	---	---	---	---	645.000
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	200.000	---	2.175.000
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	60	---	---	---	---	60
---	---	---	60	---	---	---	---	60
---	---	---	---	---	---	---	---	---
---	---	---	---	---	---	3.915	---	3.915
---	---	---	---	---	---	---	---	150
---	---	---	---	---	---	3.915	---	3.915
---	---	---	60	13.050	210.000	503.915	---	4.904.870
---	---	---	---	---	---	---	---	---
2.822	5.919	5.037	6.568	152.318	100.000	609.921	510.928	3.016.208
---	---	---	60	13.050	210.000	333.215	---	4.904.870
2.822	5.919	5.037	6.648	165.368	127.567	743.096	510.928	5.100.894

ORDEN de 25 de abril de 1969 sobre índices de precios para revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1968, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los expresados índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 1969, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación:

MANO DE OBRA

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Aiava	146,8	146,8	146,8
Albacete	147,4	147,4	147,4
Alicante	162,6	162,6	162,2
Almería	168,1	168,1	168,1
Avila	173,9	173,9	173,9
Badajoz	173,0	173,0	173,0
Baleares	161,9	161,9	161,9
Barcelona	168,3	168,3	168,3
Burgos	162,0	162,0	162,2
Cáceres	172,4	172,4	172,4
Cádiz	168,2	168,2	168,2
Castellón	154,7	154,7	154,7
Ciudad Real	173,2	173,5	173,6
Córdoba	166,9	166,9	166,9
Coruña, La	187,6	187,6	187,6
Cuenca	173,7	173,7	173,7
Gerona	156,7	156,7	156,7
Granada	163,6	163,6	163,6
Guadalajara	163,3	163,3	163,3
Guipúzcoa	164,4	164,4	164,4
Huelva	177,7	177,7	177,7
Huesca	166,2	166,6	166,6
Jaén	171,1	171,1	171,1
León	183,5	183,8	183,4
Lérida	158,5	158,5	158,5
Logroño	177,2	177,2	177,2
Lugo	173,6	173,6	173,6
Madrid	163,7	163,3	163,2
Málaga	158,2	158,2	158,2
Murcia	194,2	194,2	194,2
Navarra	188,5	188,5	188,8
Orense	165,4	165,4	165,5
Oviedo	169,4	168,8	168,4
Palencia	166,8	166,8	166,8
Palmas, Las	168,7	168,7	168,7
Pontevedra	194,0	194,0	194,0
Salamanca	182,9	182,9	182,9
Santa Cruz de Tenerife	155,1	155,1	155,1
Santander	157,0	157,0	158,1
Segovia	168,2	168,2	168,2
Sevilla	162,6	162,6	162,6
Soria	174,4	174,4	174,4
Tarragona	147,8	147,8	147,8
Teruel	164,8	164,8	165,0
Toledo	176,6	176,6	176,6
Valencia	165,4	165,4	165,4
Valladolid	171,8	171,7	172,8
Vizcaya	197,1	197,1	197,1
Zamora	175,7	175,7	175,7
Zaragoza	173,6	174,8	175,1

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Índices generales para toda España:			
Acero	102,1	102,1	102,1
Aluminio	103,5	103,5	103,5
Cemento	106,9	106,8	106,2

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cerámica	100,3	100,6	100,7
Cobre	191,0	193,2	206,6
Energía	107,0	107,0	107,0
Ligantes	106,1	106,1	106,1
Madera	118,5	118,6	119,1
Índices especiales para Canarias:			
Acero	90,7	90,7	99,9
Cemento	101,6	101,6	101,6
Cerámica	132,4	132,9	127,9
Energía	104,5	104,5	104,5
Madera	109,0	109,1	109,2

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres.

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se modifica parcialmente la de 10 de abril de este mismo año, sobre ayuda crediticia a los agricultores afectados por la enfermedad vírica de los cítricos conocida por «tristeza».

Excelentísimos señores:

La Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), sobre ayuda crediticia a los agricultores afectados por la enfermedad vírica de los cítricos conocida por «tristeza», señaló un plazo, que finalizaba en 31 de diciembre del corriente año, para que los citricultores y viveristas afectados presentasen las solicitudes para acogerse a los préstamos autorizados por la citada Orden. En la práctica, sin embargo, existen dificultades, no imputables a los interesados, para que éstos puedan aportar en el plazo fijado la factura de los viveristas autorizados que han de suministrar las plantas.

En su virtud, este Ministerio, con la conformidad del de Agricultura, ha tenido a bien disponer la modificación del número 2.º de la Orden ministerial de 10 de abril de 1969, que quedará redactado en los siguientes términos:

«2.º Podrán acogerse a los préstamos todos los citricultores y viveristas afectados por el Decreto 2540/1968, si bien tendrán carácter preferente aquellos agricultores cuyas plantaciones estén incluidas en la zona de cuarentena establecida por el Ministerio de Agricultura.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1969 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social.

Excelentísimos señores:

El capítulo VI del título II de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 22 y 23) regula las situaciones de invalidez provisional e invalidez permanente en el Régimen General de la Seguridad Social; por su parte, el capítulo III del Reglamento General, aprobado por Decreto número 3158/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), determina la cuantía de las prestaciones económicas correspondientes a dichas situaciones y fija condiciones del derecho a las mismas.

En aplicación y desarrollo de dichas normas, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado b) del número uno del